

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el 12 de julio de 2023, a través del correo electrónico del despacho, se comunica providencia emitida por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro - Antioquia**. A Despacho, 13 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2019 00014 00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Grupo Empresarial T&M S.A.S.
Demandado	Gustavo Adolfo Bedoya Gómez.
Asunto	Incorpora - Ordena oficiar - Ordena archivo definitivo.
Auto interloc.	# 0852.

Primero. Se incorpora al expediente la comunicación virtual de la providencia emitida por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro - Antioquia**, en el proceso de esa dependencia judicial con radicado **05-615-31-03-002-2019-00294-00**, por medio de la cual se decretó el embargo de remanentes y/o de los bienes que se pudieran llegar a desembargar al señor **Gustavo Adolfo Bedoya Gómez** dentro de este proceso ejecutivo.

Segundo. NO se toma nota del embargo del embargo de remanentes, y/o de los bienes que se pudieran llegar a desembargar al demandado señor **Gustavo Adolfo Bedoya Gómez, reportado por dicho despacho judicial**; ya que el proceso de la referencia se encuentra legalmente terminado, dado que mediante sentencia del 19 de agosto de 2023 se ordenó cesar la ejecución en contra del demandado, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior de Medellín - Sala Primera de Decisión Civil; y porque las medidas cautelares que se habían decretado dentro de este proceso, quedaron por cuenta del **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**, con destino al proceso que se identifica con el radicado **05-001-31-03-009-2019-00136-00** (juzgado de origen: Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín), en virtud del embargo de remanentes que había sido ordenado por dicha dependencia judicial, y del cual se había tomado nota en este juzgado en su momento.

Por secretaría, al tenor de lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, oficiase al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro - Antioquia**, para informarle lo aquí decidido.

Tercero. Ejecutoriada esta providencia, y remitido el oficio antes ordenado, procédase nuevamente con el archivo definitivo de este expediente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/07/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **111**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**